**CONTRATO PRIVADO DE PRESTAMO Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDO ${contract}** (en lo sucesivo el “Contrato”), que celebran por una parte **${investor}**, por su propio derecho en lo sucesivo denominado el “**Acreedor**”, representada en este acto por **${representative}** y por otra parte **FINANCIERA TRÍNITAS, S.A. de C.V. SOFOM, ENR**, en lo sucesivo denominado el “**Deudor**”, representada en este acto por **JORGE ALBERTO OLVERA RODARTE**, mismos que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA EL ACREEDOR, POR SU PROPIO DERECHO QUE:**

1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública número XXXX, de fecha XX de XXXXXX del año XXXX, pasada ante la fe del XXXX XXXXX XXXXX, Notario Público número XXXX, con ejercicio en XXXXXXXXXX.
2. Que la suscripción, celebración y cumplimiento de este contrato no viola disposición alguna de los estatus sociales de la sociedad financiera; por lo que se declara autorizada para celebrar este contrato.
3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse en representación de la sociedad en los términos de este contrato, las cuales no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según lo acredita con la Escritura Pública número XXXX de fecha XX de XXXXX del año XXXX, pasada ante la fe del XXXX XXXX XXXX XXXX, Notario Público número XX, con ejercicio en XXXXXXXXXX e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, con el Folio Mercantil **XXXXXX** de fecha XX de XXXXXXX de XXXX.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: **${investor\_rfc}**

**II).- DECLARA LA DEUDORA, A POR SU PROPIO DERECHO QUE:**

1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública número 15,294, de fecha 19 de octubre del año 2010, pasada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 123036\*1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
2. Que es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple que opera bajo el esquema de Entidad No Regulada, y que de acuerdo al artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y de Actividades Auxiliares de Crédito que expresamente señala que "para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".
3. Que para efectos de las operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
4. Que la suscripción, celebración y cumplimiento de este contrato no viola disposición alguna de los estatus sociales de la sociedad financiera; por lo que se declara autorizada para celebrar este contrato.
5. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse en representación de la sociedad en los términos de este contrato, las cuales no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según lo acreditan con el instrumento público señalado en el inciso a) de esta Declaración I primera.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: **FTR-101019-GE4**
7. Como consecuencia de las operaciones realizadas para llevar a cabo sus propósitos corporativos, la Compañía ha originado y seguirá generando facturas por cobrar durante el término de este contrato por la venta de productos u otorgamiento de servicios, mismas que declara servirán para cubrir sus obligaciones del presente contrato.

**III).- DECLARAN LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O POR SU PROPIO DERECHO, CONJUNTAMENTE QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El “**Acreedor**” otorgará préstamos al “**Deudor**” por las cantidades que se vayan estipulando en los anexos, que firmados por las partes formaran parte integral del presente contrato, asimismo estos anexos empezarán con el número 1 y se incrementarán sucesivamente, de acuerdo al número de inversiones hechas por el “**Acreedor**”. El “**Deudor**” tendrá derecho a utilizar los fondos de acuerdo a sus necesidades. El “**Deudor**” se compromete a cubrir íntegramente hasta el total del monto del capital de dicho préstamo, así como los intereses que se generen de acuerdo a las tasas de intereses pactadas, en los plazos convenidos en el presente Contrato.

Dichos préstamos se harán mediante depósitos a la siguiente cuenta bancaria a nombre del “**Deudor**”:

BENEFICIARIO: Financiera Trínitas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

BANCO: Banorte

CUENTA: 0666174084

CLABE: 072 580 00666174084 0

**SEGUNDA.** El “**Deudor**” se obliga a pagar de manera forzosa la cantidad estipulada en el Anexo 1, así como de los Anexos que se suscriban, del presente contrato junto con los intereses que se generen de acuerdo a las tasas pactadas en la presente clausula, Asimismo el “**Deudor**” pagará mensualmente a el “**Acreedor**” los intereses que se generen del capital, de acuerdo a la presente cláusula. Igualmente, en caso de que lo solicite con por lo menos 30 días de anticipación el “**Acreedor**” y que el “**Deudor**” esté en posibilidades, se podrán hacer abonos a capital, en cualquier caso, el “**Deudor**” deberá de pagar íntegramente el monto del capital insoluto al vencimiento del presente contrato. De igual forma el “**Deudor**” podrá realizar pagos extraordinarios al capital avisando con 30 días de anticipación.

Las partes convienen en que el interés que el “**Deudor**” deberá de pagar mensualmente a favor del **“Acreedor”,**  será de **${interest\_rate}% (${interest\_rate\_string} por ciento)** anual neto.

El cálculo de intereses se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales con divisor de 360 (trescientos sesenta) multiplicado por los días transcurridos, según el “Período de Intereses”.

El pago de los intereses deberá depositarse en la siguiente cuenta bancaria que determina el “**Acreedor**”.

**BENEFICIARIO:** **${beneficiary}**

**BANCO**: **${bank}**

**CUENTA**: **${account}**

**CLABE**: **${clabe}**

Las partes acuerdan que en caso que la fecha de pago de cualquier obligación ocurra en un día distinto a un día hábil en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la fecha de pago será el día hábil inmediato anterior al de la fecha de pago.

**TERCERA.** Sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al “**Acreedor**” en caso que el **“Deudor”** no pague íntegramente la cantidad equivalente al préstamo en las fechas establecidas en la tabla de amortización de la cláusula anterior, dichas cantidades devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento y hasta que se pague totalmente, dichos intereses moratorios se devengarán a la tasa de interés que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés ordinario.

**CUARTA**. La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido, pudiéndolo cancelar cualquiera de las partes con aviso simple a la otra, siempre y cuando no exista un anexo vigente, de tal manera que el “**Deudor**” se obliga a pagar íntegramente el monto total del capital, establecido en el Anexo 1 o anexos subsecuentes, junto con los intereses que se generen a la fecha de vencimiento de cada Anexo.

**QUINTA**. La obligación a cargo del “**Deudor**”, de pagar la cantidad equivalente al préstamo a favor del “**Acreedor**”, deberá documentarse y reflejarse en un pagaré suscrito por el “**Deudor**” a la orden del “**Acreedor”** por el monto total del préstamo mas sus respectivos intereses ordinarios y moratorios. El “**Deudor**” en este acto conviene y reconoce que la suscripción del Pagaré no es y en ningún caso será considerado como pago de la disposición del Crédito.

**SEXTA**. Las partes reconocen como sus domicilios para oír y recibir cualquier notificación relacionada con el presente Convenio, las establecidas a continuación:

1).- El “**Acreedor"**:

**${investor}**

**${street}** #**${street\_number}**

**${city}**

**${state}**.

C.P. **${zip}**

2).- La “**Deudora**”:

Ave. Lázaro Cárdenas 2400 Ofna. PC6

Edificio LOSOLES

Col. Resid. San Agustín

San Pedro Garza García, N.L. 66260

**SÉPTIMA.** Los términos y las condiciones del presente contrato constituyen información confidencial, y por ende, las partes se obligan a no revelar lo pactado en el mismo a ninguna persona o tercero ajeno a ellas. Sin embargo, las partes podrán revelar los pactos de este contrato a las autoridades federales, estatales o municipales de los Estados Unidos Mexicanos, si éstas lo llegaran a requerir; de igual forma, no habrá limitación en cuanto a información de las partes concedida a sus abogados, agentes de seguros o auditores externos, con respecto a los datos e información que de este contrato lleguen a requerir, ni menos aun tratándose de la información proporcionada, solicitada o requerida para el ejercicio de acciones por cualquier órgano jurisdiccional involucrado en la resolución de alguna controversia relacionada con este contrato.

**OCTAVA.** El presente convenio, y sus anexos, en su caso representan y contienen los derechos y las obligaciones que a cada parte le corresponden y constituyen un acuerdo íntegro entre ellas, y por ende, reemplaza a cualquier otro contrato o convenio, ya sea escrito u oral, celebrado con anterioridad.

Las partes aceptan que todas y cada una de las estipulaciones del presente convenio son válidas y exigibles y que en su conformidad y acuerdo no existe dolo, lesión, mala fe ni ningún otro vicio de voluntad que pudiera hacer inválidas e ineficaces las condiciones y términos de este documento. Así mismo, acuerdan que en caso de que una de las cláusulas de este convenio fuere declarada judicialmente nula o inexistente, las demás condiciones y términos del convenio subsistirán con toda fuerza y eficacia legal, siendo exigibles a cargo de la parte que corresponda.

Así mismo, las partes acuerdan que las modificaciones al presente convenio deberán pactarse expresamente y por escrito, sin lo cual carecerán de toda validez.

**NOVENA.** Para todos los efectos legales, este convenio será interpretado de conformidad con las leyes del Estado de Nuevo León. Para todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra razón pudiera corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, AL ${day} (${day\_string}) DE ${month} DEL AÑO ${year} (${year\_string}).**

|  |  |
| --- | --- |
| **"El Acreedor"**  **${investor}**  Representada por:  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  ${representative\_minus} | **"La Deudora"**  **FINANCIERA TRÍNITAS S.A. DE C.V. SOFOM. ENR.**  Representada por:  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Jorge Alberto Olvera Rodarte |
|  |  |